



**Tribunal Superior de Distrito
Judicial de Cali – Sala Civil**

Calle 12 No. 4-33
Palacio Nacional Of. 119 Telefax
8980800 Ext 8116-8117-8118
Cali - Valle
sscivcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, 28 de agosto de 2023

NOTIFICACIÓN POR AVISO ELECTRÓNICO

Ref. IMPUGNACIÓN DE TUTELA – Sentencia
Rad. 76001-34-03-003-2023-00088-01
Accionante: Germán Augusto Gámez Uribe
Accionado: Juzgado 6º Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Cali y otro
Ponente: CÉSAR EVARISTO LEÓN VERGARA

La suscrita secretaría con la intención de NOTIFICAR a los vinculados, sujetos procesales y terceros intervinientes, dentro del proceso con Rad. 76001-40-03-006-2019-00109-00 que conoce el accionado, **Natalia Elizabeth Ruiz Cerquera directora regional de salud suroccidente de Coomeva – Luis Alfonso Gómez Arango coordinador nacional de cumplimiento de fallos judiciales de Coomeva – Luis Fernando Cortes Castañeda líder de cumplimiento de fallos de tutela de Coomeva EPS – Luz Marina Ruiz Álvarez apoderada de Coomeva EPS**, dentro del asunto en referencia, publica el siguiente

AVISO

Poniendo en conocimiento el contenido de la parte resolutive de la providencia de fecha veintidós (22) de agosto de 2023 dentro del proceso constitucional de la referencia que a la letra dice: “**PRIMERO:** REVOCAR la Sentencia del 07 de julio de 2023, proferida por el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS de Cali, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión, para en su lugar CONCEDER la tutela del derecho al debido proceso de GERMAN AUGUSTO GAMEZ URIBE, vulnerado por el JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS. **SEGUNDO:** En consecuencia, se ORDENA al JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS, para que, deje sin efecto la providencia fechada el 14 de diciembre de 2022, y en su lugar, en un término de 48 horas siguientes a la notificación del presente proveído, proceda a resolver nuevamente la solicitud de desvinculación interpuesta por GERMAN AUGUSTO GAMEZ URIBE, atendiendo las pautas previstas en el presente proveído. **TERCERO:** Líbrese por Secretaría las comunicaciones de que trata el artículo 36 del Decreto 2591 de 1991, para los efectos allí contemplados. **CUARTO:** Remítase el expediente a la Corte Constitucional de conformidad con los artículos 31 y 32 del Decreto 2591 de 1991, cumpliendo las pautas del Acuerdo PCSJA20-17-07-20, por el que se regula la remisión de expedientes. Notifíquese y cúmplase. FDO.

SILAGOZA



**Tribunal Superior de Distrito
Judicial de Cali – Sala Civil**

Calle 12 No. 4-33
Palacio Nacional Of. 119 Telefax
8980800 Ext 8116-8117-8118
Cali - Valle
sscivcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

MAGISTRADO. CÉSAR EVARISTO LEÓN VERGARA, ANA LUZ ESCOBAR LOZANO y JORGE JARAMILLO VILLARREAL”.

Nota: Tal publicación se hace en la página web de la Rama Judicial en el micrositio del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Civil.

Atentamente,

**CLAUDIA EUGENIA QUINTANA BENAVIDES
SECRETARIA SALA CIVIL**

URGENTE